

Consejería de Fomento

Referencia: **1165/2017**
Destinatario: **A81638108**
ACCIONA CONSTRUCCION,
S.A.
Dirección: **AVDA DE EUROPA PARQUE**
EMPRESARIAL LA
MORALEJA, 18
28108 ALCOBENDAS
MADRID
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000025350**

| | |
|-------------------------|--|
| Asunto: | PROYECTO DE "REHABILITACIÓN, REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE ACERA DEL PUENTE DE LOS ALEMANES SOBRE EL RIO DE ORO |
| Procedimiento: | Contrato de Obras (CONTRATACIÓN) |
| Fecha registro entrada: | |
| Núm. registro entrada: | |

El titular de la Consejería, mediante Orden de 11/05/2018, registrado al número 2018001498, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas de fecha 8 de mayo de 2017, que literalmente copiado dice:

“ EXPEDIENTE: PROYECTO DE “ REHABILITACIÓN , REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE ACERA DEL PUENTE DE LOS ALEMANES SOBRE EL RÍO DE ORO “

Asunto: Solicitud autorización redacción proyecto modificado.

1º.- Con fecha septiembre de 2014 se redactó el Proyecto del expediente de referencia , por un importe de **549.390,92 €**.

2º.- Con fecha 13 de diciembre de 2017 , la Sra. Consejera de Hacienda , mediante Orden núm. 2017004151, acordó la adjudicación del referido Proyecto a la Empresa **ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.**

3º.- Con fecha 19 de enero de 2018, se firma el Acta de Comprobación de Replanteo, entre el Director de las Obras y la Empresa adjudicataria

Consejería de Fomento

4º.- Con fecha 4 de mayo de 2018, el Director de las Obras realiza un escrito al Director General de Obras Públicas, que literalmente copiado dice:

“ ASUNTO: PROPUESTA DE REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO

Con relación a las obras que se vienen desarrollando, procedo a exponer los siguientes hechos:

- Durante los trabajos de reparación se ha detectado que los espesores de paquetes de firme previstos en proyecto para el cálculo de los refuerzos estructurales no coinciden con la realidad, siendo mucho mayores de lo esperado.
- Al iniciarse los trabajos de construcción del refuerzo de la viga longitudinal se ha detectado que la disposición de armaduras de las vigas transversales que la atraviesan no coincide con lo esperado, por lo que resulta inviable su ejecución tal y como venía definida en el proyecto por provocar daños en las citadas vigas transversales.
- Al realizarse el descubrimiento de la parte superior del tablero del puente se ha descubierto que el mismo carece de impermeabilización, lo que favorece, debido a la carbonatación del hormigón la oxidación de las armaduras de la estructura.
- La presencia de una tubería de la red municipal de abastecimiento, suspendida del voladizo de aguas abajo del tablero, cuya estructura soporte se encuentra en un deficiente estado de conservación, ha provocado un deterioro de la propia estructura del voladizo que no se reflejaba en el proyecto.
- La barandilla existente en los bordes de los acerados del puente y que el proyecto prevé reutilizar no cumple la normativa vigente en materia de seguridad.

Conforme a los hechos expuestos, propongo la redacción de un proyecto modificado que permita adaptar el proyecto a las nuevas necesidades sobrevenidas a tenor de lo establecido en el **artículo 107.1.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**: Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas; y en el **artículo 107.1.b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**: Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Las actuaciones incluidas en el proyecto modificado, además de las adaptaciones de las mediciones de proyecto a la realidad de las obras, requerirá la inclusión de las siguientes nuevas unidades de obra:

- Desmontaje y posterior reposición de sillares y mampuestos
- Demolición de mampostería en muro.
- Demolición manual de sección de pavimento de acera.
- Hormigón HM-25 en losas sobre estribos.
- Hormigón HA-30 en soleras
- Canalización de PVC en instalaciones de alumbrado D=32 mm.

Consejería de Fomento

- Retirada de perfiles y anclajes en conducciones existentes de agua.
- Picado y retirada de sección de firme de calzada.
- Sellado de fisuras y reparación de grietas en tablero.
- Impermeabilización de tablero de viaducto.
- Barandilla metálica.
- Canon de vertido de RSU.

Las variaciones estimadas a contemplar en el proyecto modificado son las reflejadas en la siguiente tabla, valorada en precios de ejecución material.

| CAP | RESUMEN | PROYECTO MODIFICADO | PROYECTO ORIGINAL | DIFERENCIA |
|-----|-----------------------------------|---------------------|-------------------|------------|
| 1 | REPARACION DE ESTRIBOS | 42.286,93 | 26.076,74 | 16.210,19 |
| 2 | REPARACION Y REFUERZO DEL TABLERO | 342.686,43 | 312.970,85 | 29.715,58 |
| 3 | ACTUACIONES ADICIONALES EN ACERA | 3.605,86 | 3.605,86 | 0,00 |
| 4 | VARIOS | 57.278,06 | 57.278,06 | 0,00 |
| 5 | SEGURIDAD Y SALUD | 19.771,25 | 19.771,25 | 0,00 |
| | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | 465.628,53 | 419.702,76 | 45.925,77 |

La valoración estimada del Proyecto Modificado supone un incremento del **9,86%** respecto del importe del proyecto primitivo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita autorización para la redacción de un Proyecto Modificado que permita realizar las obras de acuerdo a las nuevas especificaciones surgidas desde el comienzo de las obras. “

5º.- Por los Servicios Técnicos de esta Dirección General se ha comprobado :

- Que es viable realizar los cambios indicados en el informe del Director de las Obras

Consejería de Fomento

- Que la valoración económica de las modificaciones no va a ser superior al 10 por ciento del importe de adjudicación de la obra.

Por todo lo expuesto , el Director General que suscribe considera:

1º.- Que está justificada la redacción del proyecto : **MODIFICADO DEL DE “ REHABILITACIÓN , REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE ACERA DEL PUENTE DE LOS ALEMANES SOBRE EL RÍO DE ORO “ .**

2º.- Que la Modificación del citado Proyecto no va a ser superior al 10 % del contrato primitivo.

3º.- Que dado que las obras del proyecto primitivo están ya contratadas, y a fin de evitar demoras o paralizaciones imputables a esta Administración (con el perjuicio que conlleva para el interés público), es preciso que las obras sean iniciadas , con sujeción a la propuesta técnica hasta que sea redactado y aprobado el correspondiente proyecto Modificado.

Por todo ello y de conformidad con los artículos 28, 156, 210, 211 , 219 y 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se solicita autorización para la redacción del correspondiente Proyecto : **MODIFICADO DEL DE “ REHABILITACIÓN , REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE ACERA DEL PUENTE DE LOS ALEMANES SOBRE EL RÍO DE ORO “** , adjuntándole la siguiente documentación:

- a) Propuesta técnica motivada, efectuada por el Director Facultativo de las obras , donde figura la descripción básica de las obras a realizar.
- b) Audiencia del Contratista.

Certificado de existencia de crédito. “

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y, vista la propuesta de la Consejería de Fomento, de fecha 9 de mayo de 2018, por la presente **VENGO EN DISPONER:**

1º.- La conformidad del Organo de Contratación para la redacción del Proyecto “**MODIFICADO DEL DE “ REHABILITACIÓN , REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE ACERA DEL PUENTE DE LOS ALEMANES SOBRE EL RÍO DE ORO “** , permitiendo la continuación de las obras, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 234 del Texto Refundido de la LCSP.

2º.- Que una vez concedida la citada autorización se reinicien las obras, por estar ya incorporados al expediente la siguiente documentación:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el Director Facultativo de la obra , donde figura el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b) Audiencia del Contratista.
- c) Certificado de existencia de crédito.

Consejería de Fomento

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.